

AYUNTAMIENTO  
de  
**ARONA**  
TENERIFE

Fe 13 de Diciembre de 1.991

CONSORCIO DE TRIBUTOS  
DE LA ISLA DE TENERIFE  
PRESIDENCIA  
13 DIC. 1991  
Registro de Entrada  
N.º 2948

Intervención  
Rdo. Testimonio de Acuerdo

AYUNTAMIENTO DE AROÑA  
13 DIC. 1991  
Registro de Salida  
N.º 23840

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA  
DE TENERIFE  
CABILDO INSULAR  
S/C DE TENERIFE

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día dos de diciembre del corriente año, entre otros, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

7.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA DELEGAR EN EL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE LAS FUNCIONES DE GESTION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS. ACUERDOS A ADOPTAR.- Por el Sr. Interventor Habilitado se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Municipal de Hacienda y Patrimonio de 23 de noviembre del presente año, en relación con la delegación en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife de las funciones de gestión tributaria del impuesto sobre actividades económicas. Finalizada la misma y no solicitando ningún Concejal el uso de la palabra, de conformidad a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento Orgánico Municipal, es por lo que el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la totalidad de los asistentes que integran la mayoría absoluta de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

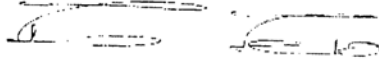
Primero.- Delegar en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas que se concretan en las siguientes:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de listados y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y, en su caso, individuales en las liquidaciones por ingresos directos.
- Dictar la providencia de apremio y expedir certificación de descubierto.
- Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de funciones de colaboración con la Inspección Tributaria del Estado en la comprobación del Impuesto.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife y Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercero.- Que una vez recibida la aceptación de la Delegación por parte del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, se proceda a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7 de la Ley 39/08, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

EL SECRETARIO ACCTAL.






6-33

CONSORCIO DE TRIBUTOS  
DE LA  
ISLA DE TENERIFE

DON JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno, adoptó el siguiente acuerdo:

" IX.2.- DELEGACIONES DE LA GESTION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de ARONA, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 2 de diciembre de 1991, delegando en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife las funciones de Gestión Tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuyo contenido se concreta en las siguientes:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- c) Elaboración y emisión de listados y documentos cobratorios.
- d) Práctica de notificaciones colectivas en valores de recibo y, en su caso, individuales en las liquidaciones por ingresos directos.
- e) Dictar la providencia de apremio y expedir certificaciones de descubierto.
- f) Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- g) Liquidación de intereses de demora.
- h) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- i) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- j) Realización de funciones de colaboración con la Inspección Tributaria del estado en la comprobación del Impuesto.

Considerando la necesidad de aceptación y publicación de la delegación, en cumplimiento de lo determinado en el art. 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

El Pleno del Consorcio de Tributos, por el voto unánime de los asistentes acordó:

1º.- La aceptación de la delegación acordada por el Ayuntamiento de Arona, a favor del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, en la sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1991, de las funciones que le confiere el art. 92.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en la Gestión Tributaria del Impuesto sobre Actividades

Económicas con el contenido y alcance determinado en el mencionado acuerdo.

29.- El ejercicio de las funciones delegadas se ajustará a los procedimientos y trámites establecidos en la Ley reguladora de Haciendas Locales y en la Ley General Tributaria, así como a las demás disposiciones vigentes de aplicación y a las medidas que se acuerden por los Organos del Consorcio para el ejercicio de Gestión Tributaria.

30.- Comunicar este acuerdo de aceptación al Ayuntamiento de Arona a los efectos procedentes y para la publicación del acuerdo de delegación en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo preceptuado en el art.7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre."

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente P.D., en Santa Cruz de Tenerife, a veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.

VO BO  
EL PRESIDENTE P...

